



Resolución Subgerencial N° 0250 -2021-GORE.ICA/SGRH

Ica, **29 NOV 2021**

Visto, el Informe N° 020-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 364-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 1140-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, mediante la cual se designó al Abog. Edward Alberto Amoroto Ramos en el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica;

Que, en virtud de la designación efectuada, el Abog. Edward Alberto Amoroto Ramos, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2019-GORE-ICA bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que inició a partir del 03 de enero de 2019, con una remuneración mensual de S/ 8,000.00 soles y que conforme a su cláusula cuarta concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2019-GORE-ICA/GGR;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0087-2021-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de abril de 2021, se dio por concluida la designación del Abog. Edward Alberto Amoroto Ramos en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica;

Que, habiendo concluido la designación del Abog. Edward Alberto Amoroto Ramos en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica y por consiguiente el término del Contrato CAS suscrito, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador; siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;



Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.5 del Reglamento estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el descanso físico, el trabajador percibirá el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y el numeral 8.6 que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante el Informe N° 110-2021-GORE-ICA/DRTPE de fecha 29 de abril de 2021, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos la liquidación de beneficios sociales del Abog. Edward Alberto Amoroto Ramos, contenida en el Informe N° 047-2021-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER emitido por la responsable del sistema de personal de la mencionada Dirección Regional, correspondiente al período laborado –del 03 de enero de 2019 al 19 de abril de 2021- por el ex director regional, cálculo realizado de manera referencial conforme a lo señalado en el numeral 3.7 del Informe N° 047-2021-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER;

Que, con Informe N° 036-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNV de fecha 11 de mayo de 2021, el responsable de control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, informa que el Abog. Edward Alberto Amoroto Ramos, no ha solicitado gozar sus vacaciones y no cuenta con licencias sin goce de haber;

Que, mediante Informe N° 006-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH-KRLC de fecha 01 de junio de 2021 emitido por la especialista en remuneraciones, informa que al Abog. Edward Alberto Amoroto Ramos se le ha remunerado en el período del 03 de enero de 2019 al 18 de abril de 2021 en el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción social, señala además, que a partir del 19 de abril de 2021, lo designan como Director Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0088-2021-GORE-ICA/GGR;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que el Abog. Edward Alberto Amoroto Ramos fue contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desempeñó el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción Social del 03 de enero de 2019 al 18 de abril de 2021, período del cual no hizo goce físico de sus vacaciones ni solicitó licencia sin goce de remuneraciones; por consiguiente, resulta procedente reconocer los beneficios previstos en los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;





Gobierno Regional de Ica



Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, esta asciende al importe de dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco y 55/100 (S/ 18,355.55) soles; siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de doscientos diecisiete con 80/100 soles (S/ 217.80);

Que, mediante el Memorando N° 1140-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor del Abog. Edward Alberto Amoroto Ramos por contar las Metas 0017, 0019, 0020 y 0021, con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 182;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor del Abog. Edward Alberto Amoroto Ramos, en el importe de dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco y 55/100 (S/ 18,355.55) soles, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

Ciclo laboral	Vacaciones no gozadas	Remuneración	Total
Del 03.01.2019 al 02.01.2020	30 días	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
Del 03.01.2020 al 02.01.2021	30 días	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	trucas		
Del 03.01.2021 al 18.04.2021	03m, 16d	S/ 8,000.00	<u>S/ 2,355.55⁽¹⁾</u>
		TOTAL	S/ 18,355.55 =====

⁽¹⁾ S/ 8,000.00 x 106d/360d = S/ 2,355.55

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD de CAS en el monto de doscientos diecisiete y 80/100 soles (S/ 217.80) a cargo del empleador.



Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a las Metas 0017, 0019, 0020 y 0021 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE